



ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-SA-RP-LP-133/2009

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO CEA-SA-RP-LP-133/2009 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERIC GERARDO MIER SAAD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER FRANCISCO RIVERA MIRELES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PERSONA MORAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-210/08, LE FUE DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO ERIC GERARDO MIER SAAD, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- EL CONTRATO No. CEA-SA-RP-LP-133/2009, SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CEA-SA-RP-LP-133/2009, 6



Comisión Estatal del Agua



MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN III Y 112 AL 119 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,435** DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL 2000**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **49** DE **GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA**, INSCRITA ANTE EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, CON FECHA **10 DE ENERO DE 2001**, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO **7163**.

II.2.- EL **C. FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO **310330236173**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12,551** DE FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **32** DE **ZAPOPAN, JALISCO, LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ**; CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA **CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ # 1548, COLONIA MARIANO OTERO, ZAPOPAN, JALISCO, TELÉFONO (33) 31-80-27-80**, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ASA-001219-971**.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL DÍA **17 (DIECISIETE) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, SUSCRIBIERON EL CONTRATO No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PREFABRICADA PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO"**.

III.2.- DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, SE ESTABLECIÓ EN DIVERSOS APARTADOS DEL CONTRATO REFERIDO QUE EL MISMO RESPONDE A LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DEBIENDO SER BAJO LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009**, MOTIVO HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "CEA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN MODIFICAR EL PROEMIO Y EL PIE DE PÁGINA DE LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Comisión Estatal del Agua

* 000003



PROEMIO:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERIC GERARDO MIER SAAD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER FRANCISCO RIVERA MIRELES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PERSONA MORAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PIE DE PÁGINA:

ESTA HOJA DE FIRMA PERTENECE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** No. CEA-SA-RP-LP-133/2009, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- "CEA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN MODIFICAR LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8 FRACCIÓN I, 27 SEGUNDO PÁRRAFO, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, **67 FRACCIÓN IV**, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 101, 104 FRACCIÓN III, 105 PRIMER PÁRRAFO, 109, **112 AL 119**, 130 FRACCIÓN XXII, 194, 195, 197, 200, **208**, 211, 212, 213, 214, 215, 220, 221, 224, 225 Y 266 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 26 FRACCIÓN II, 30, 38, 53, 54 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES I, IV Y VIII, 3 FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XXXIX, XLVII, 35 FRACCIÓN I Y V Y 76 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- "CEA" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, ELIMINANDO LOS PÁRRAFOS DÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO, ASÍ COMO MODIFICAR EL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO, PARA QUEDAR DICHA CLÁUSULA COMO SIGUE:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES POR CONCEPTOS EJECUTADOS, QUE ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE DICHA ESTIMACIÓN, QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, ACOMPAÑADAS CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS DE EJECUCIÓN DE CONCEPTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PARA SU REVISIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SE DEBERÁN PRESENTAR EN EL DOMICILIO LEGAL DE "CEA" UBICADO EN LA AV. FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN CUENTA CON UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES PARA SU PAGO, CONTADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

000004



Comisión Estatal del Agua



LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "CEA" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO, SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "CEA" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "CEA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "CEA" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "CEA" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS Y MENCIONADOS EN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 Y LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "CEA", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "CEA" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES "CEA" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL 51 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE INGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE CRÉDITOS FISCALES.



Comisión Estatal del Agua



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CEA"**.

CUALQUIER PAGO QUE SE REALICE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.6.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTE ACTO EN ELIMINAR LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y NOVENA DEL CONTRATO No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009** POR TRATARSE DE ESTIPULACIONES QUE SOLAMENTE APLICAN EN CASOS DE CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

QUINTA.- AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009** Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).

POR "CEA"

ERIC GERARDO MIER SAAD
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS

POR "EL CONTRATISTA"

JAVIER FRANCISCO RIVERA MIRELES
APODERADO GENERAL
AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MARCOS CRISPIN SERRANO RAMOS
GERENTE DE OBRAS

JOSÉ JULIO AGRAZ
GERENTE DE PLANEACIÓN
DE PROYECTOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM AL CONTRATO No. **CEA-SA-RP-LP-133/2009**, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.